

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1965/19.-

Ramallo, 02 de mayo de 2019

VISTO:

El Anexo II de la Resolución IF 2017-05337184 y G de BA DGCyE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 224/19 el Sr. Intendente Municipal Don: Mauro David Poletti veta el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5912/19 el cual establece “El inicio de la obra detallada en el Artículo 1º, quedará supeditada a la aprobación definitiva de los planos por parte de la Dirección Provincial de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el Artículo 2º de la Resolución IF2017-05337184 GDEBA DGCyE establece los requisitos y procedimientos que deben cumplir las partes para la ejecución de las obras consignadas;

Que es de vital importancia que las construcciones de obras públicas relacionadas a la educación cumplan con las normas técnicas vigentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la subsecretaría de ----- Educación, remita una copia de la documentación elevada al Consejo Escolar de Ramallo y a la DPIE según los requisitos **Anexo II** de la Resolución IF 2017-05337184 sobre la construcción de talleres y aulas de la EEST N° 1 extensión 2010 Pérez Millán.-----

SEGUNDO) Envíese una copia de la presente en el Consejo Escolar Ramallo y a la DPIE ----- para su conocimiento.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE